



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 05 de Septiembre del 2022



Firma Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2022 16:13:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001261-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial Gissela Dianet Chávez Sánchez, remitida el 05 de setiembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1203-2022-P-CSJCA-PJ, del 31 de agosto de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de setiembre de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones de la servidora judicial Gissela Dianet Chávez Sánchez, en el periodo comprendido del 05 al 11 de setiembre del presente año (7 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la suspensión de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el magistrado Germán Enrique Merino Vigo, juez titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, precisando que sus vacaciones reprogramadas del 03 al 09 de noviembre de 2022.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.** (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo." [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos, se advierte que la servidora judicial Gissela Dianet Chávez Sánchez, solicita la suspensión de sus vacaciones, para hacerlas efectivas posteriormente (en el mes de noviembre), por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional donde labora, esto es, del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, debido a que actualmente se han programado varias audiencias, aunado al hecho que el magistrado a cargo de dicho despacho, Germán Enrique Merino Vigo, ha indicado que es necesario que dicha servidora continúe con sus labores, a fin de poner al día el despacho, conforme lo ha requerido esta presidencia, mediante Proveído N° 268-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 31 de agosto de 2022.

QUINTA: La solicitud de suspensión de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, situación que puede advertirse de los documentos adjuntos tanto por la solicitante como por el magistrado Germán Enrique Merino Vigo, quien además ha dado su conformidad a la solicitud presentada; en ese sentido, resulta procedente el pedido formulado; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la mencionada servidora judicial y reprogramarlas teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones de la servidora judicial GISSELA DIANET CHÁVEZ SÁNCHEZ, por el periodo comprendido del 05 al 11 de setiembre de 2022 (7 días); y, **REPROGRAMARLAS** para que haga uso de las mismas **del 03 al 09 de noviembre de 2022** (7 días).

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la mencionada servidora judicial que en lo sucesivo formule sus pedidos en el plazo legal establecido (5 días de anticipación a la fecha señalada), a fin de atender su solicitud en el tiempo oportuno.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo Penal, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

